

**AUTORIZA PERMISO COMO AMBULANTE EN BIEN NACIONAL  
DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

RECOLETA,

07 JUL. 2016

DECRETO EXENTO N°

1917

**VISTOS:** Decreto Exento N° 3525 de fecha 11 de Diciembre del 2013, que delego en el Señor Administrador Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de doña Elena del Carmen Herrera Ferrada, con ingreso N°40 de fecha 20 de Junio de 2016 ; Memorando N° 592 de fecha 31 de diciembre de 2014 emanado de la Dirección Jurídica respecto al cobro y enrolamiento de permisos ambulantes a otorgar en la comuna; informe social de la comuna de Recoleta, indicando la vulnerabilidad socioeconómica que adolece la solicitante; visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; visación del encargado de la unidad de vía pública para confeccionar el presente decreto de fecha 30 de Junio de 2016; y

**TENIENDO PRESENTE:** Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública; ordenanza N° 49 y sus modificaciones sobre derechos municipales; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

**DECRETO:**

1.- **AUTORIZESE** el permiso de uso, esencialmente precario, como **ambulante** sobre bien nacional de uso público, a doña **ELENA DEL CARMEN HERRERA FERRADA**, cédula de identidad N° 8.329.171-0, en el sector comprendido entre las calles Artesanos, Salas y gandarrillas, ejerciendo el giro de: venta de aliños y verduras. La autorización se otorga por el periodo comprendido entre **01 de Julio de 2016 al 31 de Diciembre de 2016**.

2.- **La Sección de Cobros y Enrolamientos**, deberá cobrar los derechos respectivos que graven al solicitante.

3.- **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el departamento de vía pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso otorgado no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, y atendido a que dicho permiso es esencialmente precario, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en el presente decreto
- Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N° 58 que regula los permisos en la vía pública.
- Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE** y, una vez hecho a archivo.

**POR ORDEN DEL ALCALDE**



**HORACIO NOVOA MEDINA**  
SECRETARIO MUNICIPAL

JRR / VCM / JPD  
30.06.2016 / Ingreso N° 640



**ENRIQUE TAPIA PADILLA**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
"POR ORDEN DEL ALCALDE"